

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,659

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 95-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.159-94 de fecha 04 de noviembre de 1994, se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Comisionada Presidencial Administración Tributaria como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público ahora Finanzas, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, es responsable de la administración de todos los ingresos tributarios, incluyendo los aduaneros, actuando en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas y mecanismos técnico administrativos para el logro de una mejor recaudación fiscal y que para el cumplimiento de ese objetivo es necesario desarrollar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación, liquidación de los impuestos, tasas, sobretasas, cargos a las importaciones y demás responsabilidades inherentes a la Comisionada Presidencial Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: Que la Aduana es el Órgano Administrativo competente para conocer directamente del tráfico internacional de mercancías, controlar y fiscalizar sus pasos a

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 95-2016

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdos Nos. 781-2021, 0783-2021

A. 3 - 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 139-2021

A. 5 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

través de las fronteras aduaneras del país, aplicar la legislación de los regímenes y aduaneros, determinar los gravámenes a que están sujetas las mercancías, controlar las exoneraciones concedidas en legal forma.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de fecha 11 de septiembre de 1992, le fueron adjudicados a Honduras territorios en varios Departamentos, incluyendo el Territorio de Colomoncagua, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que en el sector fronterizo con El Salvador se ubican varios municipios, cuyos pobladores se dedican al comercio de productos agropecuarios generándose una gran afluencia de bienes y de personas tanto hondureñas como salvadoreñas.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional, el ejercicio de la soberanía en el territorio y por tanto en los territorios

recuperados en razón del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia, especialmente en lo que se refiere al sector de Colomoncagua, departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tiene en materia aduanera, la atribución de proponer al Congreso Nacional con autorización del Presidente de la República, la creación de las aduanas y que las nuevas modalidades del comercio y del transporte nacional e internacional hace necesaria la creación de la Aduana de Colomoncagua, con el fin de viabilizar el intercambio de nuestro país con el resto del mundo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 42) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional autorizar puertos, crear y suprimir aduanas y zonas libres a iniciativas del Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CRÉASE LA ADUANA TERRESTRE “PICHIGUAL”, ubicada en el sitio conocido como Las Flores, Colomoncagua, departamento de Intibucá, frontera con la República de El Salvador, bajo la jurisdicción de la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con facultades y atribuciones que la ley concede al Servicio de Aduanas para exigir el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al paso de personas, mercancías y medios de transporte a través de la Frontera con el Salvador.

ARTÍCULO 2.- Que la Aduana Terrestre “Pichigual” debe ejecutar sus funciones de conformidad a la Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ahora Comisionada Presidencial Administración Tributaria y a su Reglamento, establecido en el Acuerdo Número 2140-2001 que contiene el reglamento de la organización y funciones de la Comisionada Presidencial Administración Tributaria y para cumplir con su cometido se debe incluir a la asignación presupuestaria, en el Presupuesto General de la Comisionada Presidencial Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2016

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL